

Bolívar, 21 de Diciembre de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5263/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1773/2004 =

ARTICULO 1°): Aceptase la institución Testamentaria efectuada por don Saturnino Antonio GALLO en favor de la Municipalidad de Bolívar, que surge de la escritura pública n° 107, del 16 de Marzo del 2004, pasada por ante el Registro del Notario don Luis D'Andrea de Bolívar, consistente en el inmueble que se designa **según catastro como: Circ. I, Sección B; Manzana 118 Parcela 18, cuyo dominio se encuentra inscripto en la MATRICULA 20604 de BOLÍVAR (11); con el cargo de afectarlo al funcionamiento de un Jardín de Infantes y/o una Guardería infantil, el que deberá llevar el nombre del testador,** dentro del marco y fines de la ley 11622.

ARTICULO 2°): Condónase la deuda que en concepto de tasas por Servicios Municipales pudiere adeudar a la Municipalidad de Bolívar el inmueble donado.

ARTICULO 3°): Autorizar al Departamento Ejecutivo a promover el sucesorio del testador y/o realizar todos cuantos actos fueren menester para registrar el dominio del citado inmueble a nombre de la Municipalidad de Bolívar, por ante el Registro de la Propiedad, como asimismo a solventar todos los gastos, impuestos, etc. que pudieran generarse para el cumplimiento del presente, los que se imputaran a la partida 214.1.1.2-14.3, Gastos Generales Varios.

ARTICULO 4°): Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA